



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA

RADICADO No. 680014003004-2019-00854-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez, informando que el Dr. SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN no acepta el encargo de curaduría. Sírvase resolver, proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Eduard Horacio Gutiérrez Suárez

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En vista de la constancia que antecede, el despacho en aras de garantizar que la notificación de la parte demandada se lleve a cabo.

RESUELVE

UNICO: RELÉVESE de la lista de auxiliares de justicia que se encuentra disponible en el Despacho, al Dr. SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, en consecuencia, se designa a la Dra. INGRITH JULIETH PINZON REYES como curador ad-litem de CARMEN YANNETH GOMEZ QUINTERO. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará a la aceptación de la designación. Adviértase de conformidad con el artículo 48 inciso 7 del C.G.P que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 167 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de octubre de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0c93a35ee10dec25ad8143fff895343c925b1e4883175b77d0efe340f7c01d**

Documento generado en 26/10/2022 09:48:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>